



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. M<sup>a</sup> TERESA LABRADOR GALINDO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. MATILDE SAGREDO BRAVO

D. ARTURO MANZANEDO RUIZ

D. FELIPE URETA BRAVO

D. M<sup>o</sup> INMACULADA HERRERA LOPEZ

AUSENTES

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)  
CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE  
2014 (SESIÓN 5/2014)**

En Cardeñuela Riopico, Burgos, siendo las diez horas del día 11 de diciembre de 2014 se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

**PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:**

**-ACTA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

La misma ha sido repartida a los Concejales junto con la convocatoria y no procediendo realizar ninguna rectificación, el acta es aprobada por unanimidad de los cinco concejales presentes.

**SEGUNDO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.**

-El 3 de noviembre de 2014 se dispone la recaudación en vía ejecutiva de la deuda mantenida con este Ayto. por D. Vicente Ortiz Díez en concepto de tasa por expedición de documentos.

-El 4 de diciembre se dispone la convocatoria de Pleno ordinario de fecha 11 de diciembre de 2014.

-El 4 de diciembre se dispone la devolución de dos fianzas de urbanización de 300 y 600 € respectivamente a Dña. Pilar Pascual López.

-El 10 de diciembre de 2014 se dispone la devolución a D. Ricardo Bravo Miguel de 420 € en concepto de acometida de agua no realizada.

-El 10 de diciembre de 2014 se concede acometida de agua para el inmueble de la C/ Ctra. Villalval nº 9 a D. Emilio Díez del Val.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015.**

Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2014 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	23.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.500,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.500,00 €
6	INVERSIONES REALES	11.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Presupuesto		<b>90.000,00 €</b>
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.400,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Presupuesto		<b>90.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

**CUARTO:** Someter el Presupuesto general a Información Pública por período de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2015.

### **CUARTO.- SEGUNDA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE CARDEÑUELA RIOPICO EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE VILLALVAL.**

El concejal D. Arturo Manzanedo Ruiz se abstiene en el presente asunto.

En mayo de 2014 se presentó por el Arquitecto Luis M<sup>a</sup> Espinosa Urrionabarrenechea, el documento técnico de modificación puntual de las NNSS, redactado a instancias de D. Arturo Manzanedo Ruiz, D. Enrique Pascual López y el Excmo. Ayto. de Cardeñuela Riopico.

Consta en el expediente informe técnico de D. J. Carlos Izquierdo Nieto y del Secretario-Interventor.

## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

Previamente, se han recabado informes de las siguientes Administraciones sectoriales:

- SAJUMA de la Excma. Diputación Prov. de Burgos.
- Servicio de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.
- Servicio de Fomento y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

Debido a una modificación normativa debe introducirse una alteración en el documento que afecta a un espacio libre público municipal y que podría considerarse como sustancial, por lo que a los efectos de la seguridad jurídica y de una información al público concreta sobre el asunto se considera conveniente proceder a un nuevo plazo de publicidad, consultas y alegaciones.

Visto cuanto antecede, en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los cuatro miembros de la Corporación presentes que ejercen su voto de los 5 que legalmente la componen y por tanto por mayoría absoluta, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente por segunda vez, la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un nuevo período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y se anunciará, además, en el Diario de Burgos y en la web municipal [www.cardeñuelariopico.es](http://www.cardeñuelariopico.es).

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender por un período de un año el otorgamiento de las licencias que se estime procedente en áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Ámbito del casco urbano de Villalval. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

### **QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y LA FACTURA CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CARDEÑUELA RIOPICO.**

Habiéndose comunicado por la Excma. Diputación Provincial la concesión de una subvención de 20.000 € para la renovación de parte de la red de abastecimiento de agua de Cardeñuela Riopico, se procedió a aprobar la memoria de actuación y someterla a información pública sin que se recibiesen reclamaciones.

Encargadas las obras mediante la fórmula del contrato menor a la empresa OCSACON S.L.U. se procede a la aprobación de la certificación de la obra emitida por el director de las obras D. J.



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

Carlos Izquierdo Nieto y a la factura emitida por la mercantil.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 111 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos, los cinco concejales presentes por unanimidad, ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de la obra de renovación de parte de la red de abastecimiento de agua en Cardeñuela Riopico incluida en la subvención Ciclo del Agua 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyo importe total asciende a la cantidad de cuarenta mil doscientos noventa y nueve euros con veintisiete céntimos de euro (40.299,27 €-) de los cuales seis mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (6.994,09 €-) corresponden al Impuesto sobre el Vabr Añadido.

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura N° /2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, expedida por el contratista de las obras, OCSACON S.L.U. con CIF B09521766, con domicilio en C/ Cartuja N° 2, Barrio de Cortes (Burgos), en concepto de renovación de parte de la red de abastecimiento de agua en Cardeñuela Riopico incluida en la subvención Ciclo del Agua 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyo importe total asciende a la cantidad de cuarenta mil doscientos noventa y nueve euros con veintisiete céntimos de euro (40.299,27 €-) de los cuales seis mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (6.994,09 €-) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYTO. DE CARDEÑUELA RIOPICO.**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento municipal regulador del uso de la factura electrónica en el Ayto. de Cardeñuela Riopico.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del mencionado Reglamento.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y debate del texto, por unanimidad de los cinco concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Reglamento municipal regulador de uso de la factura electrónica en el Ayto. de Cardeñuela Riopico, con la redacción que a continuación se recoge:

### **“REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO**

#### **PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas. La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

### **Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico ha habilitado un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <http://cardenuelariopico.sedelectronica.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

### **Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.**

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01090755
- Código del órgano gestor: L01090755
- Código de la unidad de tramitación: L01090755

---

## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.”

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldesa, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

### **SEPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA, SI HUBIERA.**

-Se comunica por parte del Secretario-Interventor la recepción por parte del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Prov. De Burgos, de un email en relación a la recaudación de una cantidad pendiente en concepto de Tasa por expedición de documentos, para lo que se considera conveniente por el organismo provincial la suscripción de un convenio de encomienda de gestión.

Sometida a votación la urgencia del asunto se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes y seguidamente se propone por la Sra. Alcaldesa la adopción del siguiente ACUERDO:

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la encomienda de algunas de ellas al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en sucesivas citas LRJAPPAC), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- En el ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, el Ayuntamiento de CARDEÑUELA RIOPICO liquidó una cuota de la tasa por expedición de documentos, intentando su cobro en periodo voluntario, y llegando incluso a notificar la providencia de apremio tras el impago de la deuda.

Segundo.- Tras haber notificado la providencia de apremio, no cabe conferir la delegación de funciones, sino recurrir a la encomienda de gestión recaudatoria, que limita las facultades del órgano encomendado a aquellas actuaciones de índole meramente material (en el presente asunto las posibles diligencias de embargo de bienes y derechos del deudor).

Tercero.- Así, para el cobro de las cuotas en el procedimiento de apremio, resulta procedente acudir a la encomienda de gestión, figura regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 (LRJAPPAC), a cuyo tenor “*la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta*



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

*Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.*

Cuarto.- Del juego de los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se deduce que compete al Pleno municipal, la competencia para acordar asuntos que requieran mayoría especial, entre los que la Ley cita el referido a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Y por lo que afecta a la Diputación como Entidad encomendada, el artículo 33.2.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que serán competencia del Pleno de la Diputación, aquellas atribuciones que deban corresponderle, por requerir su aprobación una mayoría especial.

En resumen, deberá ser el Pleno del Ayuntamiento quien acuerde formalmente la encomienda, y el de la Diputación, el órgano que asuma y acepte la encomienda conferida.

Quinto.- Finalmente, el art. 15.4 de la Ley 30/1992 exige la formalización, mediante la firma del correspondiente convenio entre las Entidades administrativas que acuerden la encomienda.

Por tanto, será preciso que tras este acuerdo plenario, y su aceptación, sea suscrito dicho Convenio, para lo cual queda facultada la Sra. Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento.

A la vista de estos antecedentes, teniendo en cuenta el interés que representa para el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la encomienda de cobro al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de la LRJAPPAC, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de los cinco concejales presentes, **ACUERDA:**

Encomendar a la Diputación Provincial de Burgos la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de una Deuda de la tasa de expedición de documentos administrativos, liquidada con fecha 15 de enero de 2014, cuyo importe asciende a 100 euros.

Se autoriza a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, M<sup>ra</sup> Teresa Labrador Galindo, para que firme el correspondiente Convenio, en el cual se detallarán las funciones encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta, en relación con la encomienda conferida.

-Debido a requerimientos efectuados por vecinos a miembros de la Corporación municipal, se ha comprobado que en fecha 8 de octubre de 2014 finalizó la autorización temporal de ocupación de dominio público concedida a D. Alberto Ruiz Guante por cuatro años frente a la vivienda de la C/ Del Medio nº 2 de Cardeñuela Riopico.

Finalizado el plazo se procede a debatir sobre la urgencia del asunto y se aprueba la misma por unanimidad de los cinco vocales presentes.

Una vez votada la urgencia del asunto se procede a la adopción, por unanimidad de los cinco concejales presentes del siguiente, ACUERDO:

ÚNICO.- Requerir a D. Alberto Ruiz Guante para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, proceda a la retirada de los elementos situados en la zona de dominio público frente a su vivienda de la C/ del Medio nº 2 de Cardeñuela Riopico, para lo cual se le notificará el presente acuerdo.

-Asimismo se propone la inclusión por vía de urgencia de un acuerdo relativo a la valla que se derribó en la zona deportiva por parte de D. Rodolfo Mediavilla Antolín y sobre la que no se ha cumplido el acuerdo municipal que se llevó a cabo en el pleno de abril y que se notificó el 12 de mayo de 2014.

Se procede a debatir sobre la urgencia del asunto y se aprueba la misma por unanimidad de

---

### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

los cinco vocales presentes.

Una vez votada la urgencia del asunto se procede a la adopción, por unanimidad de los cinco concejales presentes del siguiente, ACUERDO:

ÚNICO.- Requerir a D. Rodolfo Mediavilla Antolín para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, proceda a la instalación de la reja metálica que se comprometió a instalar y con las características que se le indicaron por parte del Ayuntamiento que son las extraídas del acuerdo de 30 de abril y que se vuelven a reproducir a continuación:

***“Realización de un vallado realizado con postes verticales sostenidos en el zócalo de 40 centímetros que se conservará en torno a toda la pista deportiva.***

***La malla entre postes deberá ser de color verde y de reja enmarcada (no de mallazo de simple torsión) a los efectos de limitar el impacto estético.***

***El azulejo informativo que existe en el muro, característico de las viejas señalizaciones de la provincia de Burgos y relativo al Barrio del Monte deberá retirarse con cuidado y colocarse en el edificio adyacente para lo cual se recabará el permiso de los propietarios.”***

En caso contrario se procederá a la iniciación de expediente de ejecución subsidiaria por parte municipal.

### OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-La concejal Dña. Matilde pregunta por la mojonera con Olmos, se debate sobre las actuaciones realizadas y se remite a un próximo pleno para resolver el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, M<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo, Alcaldesa levanta la Sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º  
La Alcaldesa,

El Secretario - Interventor,

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo

Fdo.: Alberto González Rámila.